

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00292 00

1. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 76 del Código General del Proceso, se tiene revocado el mandato otorgado por la demandante a la abogada Jennifer Paola Aguilar Bernal (pdf.017 y 019).

2. Téngase por notificados, acorde con los lineamientos el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a los demandados Juan Carlos Puentes y Nelson Ricardo Puentes (pdf.021 a 026, 030 y 031), quienes oportunamente contestaron la demanda (pdf. 27).

Se reconoce personería para actuar en representación de aquéllos al abogado Wilson Orlando Delgado Sua, conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en el respectivo acto de apoderamiento (pdf. 27).

3. Igualmente se reconoce personería al abogado Giovanni Vargas Barragan como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder otorgado (art. 77 C.G.P.) – folio 1, pdf.031-.

4. Se niega la solicitud de dictar sentencia anticipada como quiera que además de que hasta el momento no se ha notificado a la totalidad de los demandados, en la contestación hay supuestos facticos que constituyen medios exceptivos, como lo es, el cumplimiento contractual y se pidieron medios probatorios pendientes de práctica.

5. Se requiere a la parte demandante para que proceda a integrar el contradictorio, remitiendo diligencias de notificación para Diana Constanza Hoyos Suárez, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art.317, C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28dd87d8d345d6b720de97a533a0298268da48780c9ad756514f908e716efbd3**

Documento generado en 05/05/2023 08:07:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>